

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se; en el día de la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. —**Reales órdenes de 24 de Abril y de 7 y 21 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Tarifa de inserciones.	
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 »	De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 56 de 25 Febro)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Real decreto de 14 de Octubre último preceptúa en la tercera de sus disposiciones transitorias que, reorganizados antes de 1.º de Enero de 1920 los servicios técnico-administrativos del Instituto de Reformas Sociales, en la forma que indican las dos disposiciones anteriores, el Ministro de la Gobernación convocaría las elecciones de Vocales de la representación patronal y de la obrera, con sujeción a lo establecido en dicho Decreto, y agrega que al mismo tiempo habrán de hacerse los nombramientos de Vocales de libre elección del Gobierno e invitarse a las Corporaciones a que se refieren los artículos 6.º y 9.º para que nombren sus representantes, con objeto de que el Instituto en corporación empezase a funcionar en 1.º de Marzo de 1920.

Varias circunstancias han impedido que el Instituto pueda constituirse en este plazo con arreglo a las nuevas normas de su organización: La Conferencia del Trabajo celebrada en Washington ha exigido la ausencia de España, durante tres meses, del Presidente y de varios altos funcionarios de la Corporación; además, ha sido preciso formar el Censo de Asociaciones patronales y obreras como requisito indispensable para proceder a las elecciones de Vocales de ambas clases, labor de gran complicación y en la que ha sido necesario conceder una prórroga de los términos primeramente señalados, con el fin de que puedan acudir todas las So-

ciudades interesadas y el Censo resulte lo más perfecto posible; por último, el Reglamento de procedimiento electoral, que también ha habido necesidad de redactar, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de dicho Real decreto, está pendiente, en primer lugar, de la formación del Censo, y, en segundo, de la resolución de ciertas dificultades que se han presentado para la aplicación del último de los artículos citados.

Las razones que anteceden son sin duda suficientes para justificar un aplazamiento en la convocatoria de las elecciones y en la constitución del Instituto, y en vista de ellas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

- 1.º Que hasta nueva orden quede aplazada la convocatoria de las elecciones de representación patronal y obrera del Instituto de Reformas Sociales, y que, por tanto, se aplazará también la constitución del Instituto como Corporación.
- 2.º Que el actual Pleno, así como el Consejo de Dirección, sigan funcionando con la integridad de todas sus atribuciones hasta tanto que quede constituido el Instituto con arreglo a la nueva organización determinada por el Real decreto de 14 de Octubre de 1919.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1920.—Fernández Prieta.—Señor Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

(Gaceta núm. 52 de 21 Febrero)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 491. Secretaria.

El Sr. Jefe Administración Militar de esta plaza, en oficio 25 de los corrientes me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por haberse omitido por error consignar en el anuncio que tuve el honor de remitir a V. E. en 14 del actual para la contratación del suministro de pan en la plaza de Lorca el 15 de Marzo próximo la hora de celebración de dicho acto espero merecer de su atención se haga constar públicamente que tendrá lugar dicho acto a las once de la mañana en el salón de sesiones del Ayuntamiento de la citada plaza de Lorca.»

Lo que se hace público en este

periódico oficial para general conocimiento. Murcia 26 de Febrero de 1920.

El Gobernador, Eusebio Salas.

Número 348.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro número 19.542 para la mina «Tres Amigos», del término de Lorca, incoado en 2 de Enero de 1919, por D. Juan José Loreu Fuentes, vecino de Lorca, se ha dictado con fecha 19 de Agosto último el siguiente

Decreto:

«Sr. Gobernador.—Habiendo sido suspendida la demarcación del registro «Tres Amigos» núm. 19.542, del término de Lorca, por no haber sido posible encontrar el punto de partida designado, el cual no reúne las condiciones de firmeza que determina el Reglamento, y de conformidad con el acta é informe del Ingeniero comisionado, esta Jefatura tiene el honor de proponer a V. S. de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, se notifique al interesado para que en el término de quince días aclare y explique las dudas en la situación del punto de partida que ha motivado la suspensión de la demarcación, renovando el depósito para la nueva práctica de la demarcación.—V. S. no obstante resolverá lo que mejor estime.—Murcia 19 de Agosto de 1919.—El Ingeniero Jefe, José Carbonell.—Conforme: El Gobernador, Algora.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación al citado D. Juan José Loreu Fuentes, que carece de representante legal en esta capital, y cuya notificación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona, según lo dispuesto en el artículo 135 del vigente Reglamento para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905.

Murcia 10 de Febrero de 1920.—El Ingeniero Jefe, Francisco Ferrer.

Cuarta sección.

Número 322. Requisitoria.

Medina Carrillo Antonio, hijo de

Juan y de Salvadora, natural de La Unión (Murcia); de estado soltero, de profesión minero; de 22 años de edad, estatura 1'615 metros; color trigueño, pelo negro, cejas al pelo, nariz ancha, boca regular, barba saliente, con indicios en la cara de haber pasado la viruela, domiciliado últimamente en el Garbanzal (La Unión), calle de Milán del Bosch, número 4, provincia de Murcia, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Cartagena Don Manuel Manzanal García, residente en Cartagena; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartagena 6 de Febrero de 1920.—El Teniente Juez instructor, Manuel Manzanal.

Número 397. PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO CARTAGENA Dirección.—Anuncio.

El Teniente Coronel de Intendencia, Director del Parque de Suministro de Intendencia de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo celebrarse concurso para la adquisición de cebada, leña, paja para pienso, sal común, carbón de cok, carbón vegetal y petróleo, se invita a los particulares que deseen interesarse en la venta de los expresados artículos, a dicho acto que tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Marzo a las once horas, en el despacho y bajo la presidencia del Director del citado Parque, sito en la calle de Villalba, 19 y 21, advirtiéndole que los pliegos de condiciones que regirán para el concurso y muestras de los artículos que se han de adquirir, estarán de manifiesto todos los días de labor de nueve a trece, en las oficinas y almacenes del mencionado Establecimiento.

También se admitirán proposiciones ofreciendo harina para pan de tropa y paja larga para relleno, por si fuera conveniente su adquisición, así como para el lavado de las ropas del material de acuartelamiento de este Parque.

Las proposiciones que podrán referirse a uno o varios artículos se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a conti-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA

Don Manuel Ayala López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, como igualmente la matrícula industrial de este término, para el próximo año económico de 1920 21, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días los dos primeros y de diez la última, a contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el Boletín Oficial y durante el cual podrán ser examinados libremente dichos documentos por los interesados y se admitirán cuantas reclamaciones se produzcan.

Villanueva del Río Segura 18 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Manuel Ayala.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARCHENA

Don Alfonso Medina Luna, Alcalde constitucional de esta villa de Archena.

Hago saber: Que terminado por esta Alcaldía la matrícula industrial y de comercio de este término municipal, formado para el año 1920-21, queda de manifiesto en la Secretaría por término de diez días, a contar desde el presente, durante cuyo plazo pueden enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Archena 17 de Febrero de 1920.—Alfonso Medina.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Hago saber: Que habiéndose terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y urbana de este término municipal, para el año económico de 1920-21, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por el término de ocho días, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas, y transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Librilla 19 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Benito Bastida.

Octava sección

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ALICANTE

Requisitoria

Pelegrín Muñoz Fernando (a), El Monaguillo, domiciliado últimamente en Cartagena y Alicante, procesado por el delito de hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, a fin de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.—El Juez, J. Panero.—El Secretario, Manuel Marín.

nuación, presentándose en pliego cerrado y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía que previamente se habrá constituido en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

La aludida garantía consistirá, en metálico o efectos públicos al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio y el importe de la fianza que se señala para cada uno de los artículos objeto del concurso es el siguiente:

- Cebada, para este Parque y depósito de Almería, 700 pesetas.
Leña, id. id. id., 300 id.
Paja para pienso, id. id. id., 400 idem.
Sal común, id. id. id., 3 id.
Carbón de hulla, id. id. id., 100 id.
Carbón vegetal, id. id. id., 600 id.
Petróleo, id. id. id., 300 id.
Harina para pan de tropa, para el Parque, 00 id.
Paja larga para relleno, idem id., 100 id.
Lavado de ropas, id. id., 100 idem.
Esparto para relleno, para el depósito de Almería, 00.

Las proposiciones serán admitidas durante media hora y caso de resultar dos o más ofertas iguales se invitará a sus autores a mejorarlas por pujas a la baja durante quince minutos, transcurridos los cuales si subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de este Parque.

Cartagena 16 Febrero de 1920.—Bernardo J. Burnel.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en.... y con residencia en...., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número.... de.... (tal fecha), para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de esta plaza y el lavado de ropas, así como de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar.... tal artículo (expresando la cantidad en letra y su precio), acompañando su cédula personal corriente, (poder notarial o pasaporte de extranjería en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo de la garantía correspondiente.

Los productos que ofrece proceden de....

Cartagena... de... de... 191...

Firmas y rúbrica.

Quinta sección

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL DE LA RIQUEZA RUSTICA DE MURCIA

Reclamaciones

El Ingeniero Jefe provincial del Catastro de rústica de esta provincia, pone en conocimiento de los

propietarios del término municipal de Ulea, que en cumplimiento de lo que dispone el art. 84 del vigente Reglamento de 23 de Octubre de 1913, la Junta Pericial del referido término, deberá exponer al público el padrón de la contribución total de la riqueza rústica durante los días comprendidos desde el 20 al 28 del mes actual, ambos inclusive.

Durante el período de exposición se admitirán las reclamaciones que presenten los propietarios siempre que versen únicamente sobre errores aritméticos o de copia.

Murcia 18 de Febrero de 1920.—El Ingeniero Jefe provincial, Adolfo Roig.

Sexta sección.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARAN

Don Joaquín Martínez García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por esta Corporación municipal para el reemplazo del Ejército del corriente año, se halla iniciado como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la ley, el mozo José Larroda Sánchez, hijo de Matias y de Maria, é ignorándose su paradero así como el de sus padres, se le cita por el presente, para que concurra ante este Ayuntamiento, por sí o por medio de representante legal a los actos de cierre definitivo de dicho alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en los días ocho y quince de Febrero y el siete de Marzo próximo respectivamente; apercibiéndola con la declaración de prófugo y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Abarán 30 de Enero de 1920.—Joaquín Martínez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Edicto.

Don Amancio Musso y Roiz de Assin, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 25 del mes actual, 8 y 15 de Febrero y 7 de Marzo próximos y hora de las ocho, excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Caravaca 15 de Enero de 1920.—El Alcalde, Amancio Musso.

Mozos que se citan.

Antonio Sánchez Marín, de Luis y Rosa.

Antonio Marín Marín, de Francisco y Catalina.

Antonio Sánchez Martínez, de Antonio y Ascensión.

Alfonso Sánchez Martínez, de Mateo y Ascensión.

Alonso López Robles, de Eusebio y Rosa.

Antonio Marín Marín, de Antonio y Francisca.

Antolín Fernández Fernández, de Marcos y Antonia.

Antonio Sánchez González, de Juan y Juana.

Antonio Ros López, de Juan y Antonia.

Domingo Ramos Pérez, de Domingo y Maravillas.

Francisco Martínez Morenilla, de Juan y Pilar.

Fernando Torrecilla Corbalán, de Emilio y Amalia.

Francisco Navarro Carreño, de Antonio y Encarnación.

Francisco Pérez Marín, de Francisco y Agueda.

Francisco Picón Salcedo, de Antonio y Antonia.

Francisco Montes López, de José y Antonia.

Francisco Martínez Torrecilla, de Gregorio y Julia.

Francisco Bernal Martínez, de Juan y Juana.

Francisco Martínez Martínez, de Pedro y María.

Francisco Moya García, de Francisco y Basilia.

Gerónimo Ros Sánchez, de Juan y Dolores.

José Tobajas Marín, de Santiago y Antonia.

Juan Abellán Ríos, de Salvador y María.

Juan García Pérez, de Amable y Emilia.

Juan Talavera Carrasco, de Juan y Josefa.

Julián Martínez Bernal, de Julián y María Carmen.

José Juan Sánchez, de Ramón y María Cruz.

José Martínez Reina, de Rosendo y Carmen.

Juan López López, de José y Concepción.

José Salazar Alfócea, de Rafael y María Antonia.

Julián López Sánchez, de Manuel y Josefa.

Juan Sánchez Elvirá, de Juan y Juana.

Juan Marín Sánchez, de Ramón y Juana.

Juan Jiménez de Arcas, de José y María.

Juan Cerdá Salcedo, de Antonio y Presentación.

Juan Aznar Martínez, de Antonio y Encarnación.

José de Paco Martínez, de Juan y María.

José Sánchez Sánchez, de Bartolomé y Maravillas.

José Marín Jiménez, de Francisco y María.

Julián Torres Marín, de Julián y Josefa.

Juan Marín García, de Luis y María.

Miguel Guillén Espín, de Gabriel y Ana.

Manuel de Reina García, de Pedro y Francisca.

Manuel Belvár Campos, de José y Ascensión.

Manuel García Hervás, de Salvador é Isabel.

Miguel Martínez Martínez, de Juan y Josefa.

Mariano López Robles, de Ignacio y María.

Pedro Denia González, de Antonio y Basilia.

Tomás Jiménez Sánchez, de Juan y María.

Tomás Fernández Martínez, de Antonio y Carmen.